



## Resolución Administrativa

Nº 0022-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALA ZAÑA

Zaña, 13 de marzo de 2020

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 48336-2020 sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa Nº 065-2009-P/MA/ALA.ZAÑA, de fecha 28.10.2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa Nº 038-2009-P/MA/ALA.ZAÑA de fecha 10.06.2009, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios provenientes del río Zaña, a favor ALEJANDRO RUIZ PERALTA y ESPOSA, por el predio "Santa Rosa" de UC. Nº 18150 de 1.00 has. total, ubicada en el Bloque de Riego Cayalti código PZAÑ-10-B20 en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña (...);

Que, el área técnica de esta Administración Local de Agua, mediante Informe Técnico Nº 015-2020-NA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA/SJZC, indica que:

-Revisada la Resolución Administrativa Nº 038-2009-P/MA/ALA.ZAÑA, se verifico que el cuarto, quinto y sexto considerando, además el artículo 2º de la resolución precitada, se ha consignado el nombre de bloque de riego como "**Cayalti**", siendo lo correcto Bloque de Riego **Cayalti-La Melchora**; conforme se aprecia en la Resolución Administrativa Nº 232-MA-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 28.11.2006 en la que se resuelve asignar al Bloque de Riego Cayalti - La Melchora con código PZAÑ-10-B20 de la Comisión de Regantes Cayalti (...); situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48º inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444,





## Resolución Administrativa

Nº 0022-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALA ZAÑA

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Administración Local de Agua Zaña;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el cuarto, quinto y sexto considerando de la Resolución Administrativa Nº 065-2009-P/MA/ALA.ZAÑA del 28.10.2009, al haberse consignado el nombre del Bloque de Riego como "**Cayalti**", siendo lo correcto Bloque de Riego "**Cayalti-La Melchora**", cuyo contenido deberá quedar redactado de la siguiente manera:

*"Que, así mismo el referido estudio establece que la asignación hídrica para el Bloque de Riego denominado **Cayalti**, con Código PZAÑ-10-B20, de la Comisión de Regantes Cayalti, perteneciente a la Junta de Usuarios Zaña, es de hasta 7.4656 MMC, de agua superficiales con sus respectiva desagregación mensual; que comprende a dicho predio con un volumen de 3512.696 m3 por año".*

*"Que, con Informe Técnico Nº 044-2008.Asist.TCO.ATDR-ZAÑA (18.04.2009), establece que el predio "Santa Rosa" con UC.18150 de 1.00 has. total es conducido por el Sr. ALEJANDRO RUIZ PERALTA Y ESPOSA, conforme figura en la Inscripción de Registros Públicos, así como en el Plano Catastral expedido por COFOPRI, teniendo como red de riego operativa al canal de derivación Cayalti, L01 La Melchora, concluyendo que dicho predio se encuentra con volumen asignado en el Bloque de Riego **Cayalti-La Melchora**, con código **PZAÑ-10-B20**, figura con un volumen 3512.696 m3/ha, recomendado regularizar la licencia de usos de agua, con fines agrarios para el predio Santa Rosa."*

*"Que con R.A. Nº232-2006-MA-INRENA/IRH/ATRZ, de fecha (28 noviembre del 2006) se otorga licencia de uso de agua con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego **Cayalti-La Melchora** código **PZAÑ-10-B20**, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti, habiendo obviado al predio "Santa Rosa", en tanto regularice la documentación de propiedad e inscripción en Registros Públicos como su Registro en COFOPRI".*

**Artículo 2º.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 065-2009-P/MA/ALA.ZAÑA, específicamente en el nombre del Bloque de Riego; cuyo contenido deberá quedar redactado de la siguiente manera:

### DICE:

**Artículo 2º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Zaña, a favor de ALEJANDRO RUIZ PERALTA Y ESPOSA, por el predio "Santa Rosa" de UC. Nº 18150, de 1.00 has. total, ubicada en el Bloque de Riego **Cayalti** con código PZAÑ-10-B20 en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti (...)

### DEBE DECIR:

**Artículo 2º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Zaña, a favor de ALEJANDRO RUIZ PERALTA Y ESPOSA, por el predio "Santa Rosa"





## *Resolución Administrativa*

Nº 0022-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALA ZAÑA

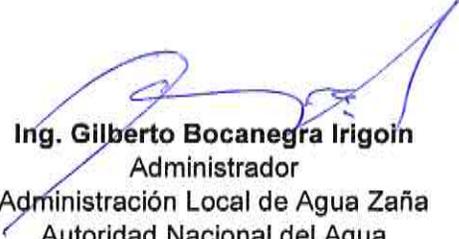
de UC. Nº 18150, DE 1.00 has. total, ubicada en el Bloque de Riego **Cayalti-La Melchora**, con código **PZAN-10-B20** en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti (...)

**Artículo 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativo Nº 065-2009-P/MA/ALA.ZAÑA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- Notifíquese**, la presente Resolución Administrativa a ALEJANDRO RUIZ PERALTA Y ESPOSA, Comisión de Usuarios Cayalti, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña; y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



  
**Ing. Gilberto Bocanegra Irigoien**  
Administrador  
Administración Local de Agua Zaña  
Autoridad Nacional del Agua

